SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DICTAMEN U.O.C.

Asunción, 27 de Diciembre de 2.013

ABOG. CARLOS ENRIQUE ZARATE FLEITAS
Ministro Interino– Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Por Memorándum UOC Nº 718 de fecha 03/12/2013, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones solicita Visto Bueno a la Dirección Gral. de Administración y Finanzas para la Renovación del Contrato de alquiler del inmueble utilizado actualmente por la SNNA como oficina administrativa ubicada sobre la calle Patria casi Avda. Brasilia, donde actualmente funcionan varias Direcciones de la institución, el pedido y posterior aceptación de la mencionada Dirección es a los efectos de iniciar los trámites pertinentes para la Renovación del mencionado contrato Nº 78/2011.

En el inmueble alquilado funcionan varias oficinas de la SNNA, para lo cual el requisito fundamental es el espacio amplio del local, teniendo en cuenta la finalidad del mismo, y que esté ubicado cerca de los edificios donde funcionan Direcciones de la secretaría, haciendo así fácil el acceso a los mismos de manera a hacer eficaz y eficiente el trabajo con el buen funcionamiento de cada dependencia para el cumplimiento cabal de los objetivos sociales de la institución, requisitos estos con los que cuenta el inmueble mencionado.

A los efectos de dar trámite al pedido, esta unidad procedió a solicitar, mediante nota, la manifestación de conformidad del propietario del inmueble alquilado a esta Institución; y ante la manifestación de acuerdo del mismo, y la solicitud de incremento del costo del alquiler, se procedió al reajuste de canon, en concordancia al Art. 46, que establece: *"En los contratos de Locación cuyo plazo sea superior a un año, se podrá prever el reajuste del canon, que no será superior a la variación anual del índice de precios del costo de la vivienda, publicado por el Banco Central del Paraguay, para el periodo anual del contrato vigente"* por lo que se procedió a iniciar los trámites para la Renovación de Contrato de Alquiler de Inmueble para el año 2014.

La Renovación del Contrato es conforme al siguiente detalle: El costo unitario mensual es de (Gs. 7.875.000) Guaraníes Siete millones ochocientos setenta y cinco mil, siendo el importe total por el espacio de tiempo del *01 de Enero de 2014* al *31 de Diciembre de 2014* (12 meses) la suma de (Gs. 94.500.000) Guaraníes Noventa y cuatro millones quinientos mil, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Al respecto, cabe señalar que el pedido es amparado por la Ley Nº 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", en su Art. 47: RENOVACION DE LOS CONTRATOS; *En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo al informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de inmuebles.* Y en el Art. 63: CONVENIOS MODIFICTORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS; en su párrafo tercero: *Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

En estos casos, la máxima autoridad de la Institución, vía Resolución y previo Dictamen fundado y motivado de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones dará por atendido el pedido y dictará Resolución para la Renovación del Contrato.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Dirección de Contrataciones

Finalmente debemos señalar que los recursos presupuestarios para la Renovación del Contrato, del Objeto de Gasto 250 "Alquileres y Derechos" se encuentra Previsto en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Por todo lo expuesto precedentemente, ésta Dirección considera necesaria la Renovación del contrato mencionado, tal como se encuentra previsto en el artículo 63 de la Ley N° 2.051/1.993 "De Contrataciones Públicas", habida cuenta que se han verificado las causales requeridas por la ley y reglamentaciones, motivo por el cual se recomienda la autorización del mismo, salvo mejor parecer.

Es mi dictamen.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ
Dirección de UOC

Lic. Araceli Cotillo Rolón
Directora
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones